

ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

ACTA CD 001-2011

ACUERDO CD N° 002- -2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que la finalidad esencial de la Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es propiciar la vinculación de la Universidad con los sectores sociales públicos y privados, para ofertar servicios educativos alternativos, mediante alianzas estratégicas de cooperación.

CONSIDERANDO: Que la FUNDAUPN es una unidad generadora de recursos financieros para ampliar e innovar la acción social y fortalecer a la vez el patrimonio institucional, mediante la sistematización y fortalecimiento de la venta de servicios.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 12, inciso c2 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es atribución del Consejo Directivo aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la UPNFM.

POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en primera instancia, la modificación del artículo 142 del Estatuto de la Universidad, el cual se leerá de la siguiente manera: “Art. 142. La Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, conocida por las siglas FUNDAUPN, fue creada como ente de servicio público, mediante acuerdo No.004 del Consejo Superior Universitario el 22 de mayo de 1996, con la finalidad de propiciar la vinculación de la Universidad con los sectores sociales públicos y privados, para transferir mediante alianzas estratégicas de cooperación a la sociedad hondureña, conocimientos actualizados que respondan a las necesidades de su desarrollo”.

SEGUNDO: Aprobar en primera instancia la modificación del artículo 289 en el Reglamento del Estatuto de la Universidad el cual se leerá de la siguiente manera: “Art. 289. La Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, conocida por las siglas FUNDAUPN, fue creada como ente de servicio público, con personalidad jurídica, con la finalidad de propiciar la vinculación de la Universidad con los sectores sociales públicos y privados, para ofertar servicios educativos alternativos, mediante alianzas estratégicas de cooperación, y se regirá por un reglamento especial”.

TERCERO: Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticinco días (25) días del mes de febrero del año 2011. **M.Sc. LEA AZUCENA CRUZ, PRESIDENTA; M.Sc. IRIS ERAZO TÁBORA, SECRETARIA.**

ACTA CD 001-2011

ACUERDO CD Nº 003 -2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que es objetivo de la UPNFM vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que tengan los mismos intereses.

CONSIDERANDO: Que la UPNFM requiere ampliar y fortalecer en el ámbito educativo nacional, regional e internacional las principales tendencias del desarrollo educativo en lo concerniente a los procesos de gestión y de vinculación interna y externa de la diferentes unidades que operan en la institución, así como el seguimiento y el monitoreo de proyectos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 inciso c.2 del Estatuto de la UPNFM establece que es atribución de este Consejo Directivo aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en primera instancia la creación del Instituto de Cooperación y Desarrollo de la UPNFM y su estructura organizativa como una unidad dependiente de la Rectoría el cual se identificará con las siglas INCODE.

SEGUNDO: Reformar los artículos 113, 114 y 115 del Capítulo VIII, sección sexta del Reglamento del Estatuto de la UPNFM que deberá leerse así: **SECCIÓN SEXTA DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO.** Artículo 113.- El Instituto de Cooperación y Desarrollo es un organismo especializado para la vinculación y gestión de la UPNFM, dependiente de la Rectoría, dedicado a implementar en el ámbito educativo nacional, regional e internacional las principales tendencias del desarrollo educativo en lo concerniente a los procesos de acreditación, los mecanismos de vinculación interna y externa de las diferentes Unidades que operan en la institución, así como la gestión, seguimiento y monitoreo de proyectos. Serán objetivos del INCODE: a) Asumir las funciones y responsabilidades de la actual Dirección de Cooperación Externa e interrelacionarse con un sentido innovador con la comunidad nacional e internacional; b) Coordinar con las Unidades Académicas y Administrativas los procesos que la universidad

debe implementar para su acreditación; c) Fortalecer la formulación y ejecución de proyectos institucionales a través de un permanente programa de asesoría, monitoreo y seguimiento; d) Coordinar los procesos y mecanismos de vinculación que las Unidades de la institución realicen y requieran; e) Promover y proponer programas y proyectos de cooperación a través del establecimiento de convenios, alianzas estratégicas y otros mecanismos que permitan el desarrollo institucional. Artículo 114.- Son funciones del INCODE: a) Dar seguimiento a las políticas y al Plan General de Cooperación y Vinculación Institucional. b) Coordinar con las Unidades Académicas los programas y proyectos de vinculación, c) Monitorear que los proyectos de las diferentes unidades de la UPNFM estén enmarcados dentro de los objetivos estratégicos de la institución, d) Dar seguimiento a las líneas de trabajo de vinculación y cooperación en su relación con la extensión, la docencia y la investigación, e) Fortalecer y promover la gestión de proyectos de cooperación a efecto de que armonicen con los planes institucionales, f) Responder a las relaciones de cooperación establecidas por la UPNFM a través de propuestas de convenios en materia de extensión, con otras universidades nacionales y extranjeras, g) Establecer mecanismos de vinculación con las diferentes unidades de la institución, h) Coordinar acciones en conjunto con la Dirección de Evaluación en lo relativo a programas de evaluación y acreditación nacional e internacional, i) Hacer propuestas ante los órganos de gobierno de la institución, relacionadas con los procesos de evaluación, acreditación y cooperación, j) Dar asesoría permanente a las diferentes unidades sobre gestión, formulación y seguimiento de proyectos de generación de recursos y de inversión, k) Definir estrategias para la formulación, monitoreo y seguimientos de proyectos académicos de generación de recursos y de inversión. Artículo 115.- El INCODE se organizará de la siguiente manera: a) Un Director Especial, nombrado por la Rectoría, b) Un coordinador de las acciones de vinculación nombrado por la Rectoría, a propuesta del Director Especial del INCODE, c) Un coordinador responsable de la formulación, monitoreo y seguimiento de proyectos, nombrado por la Rectoría y a propuesta del Director Especial del INCODE, d) Personal de apoyo. Tanto el Director como los coordinadores durarán en sus funciones tres años y podrán ser nombrados por un periodo similar.

TERCERO: Autorizar a la Rectoría para que, en un período no mayor de seis (6) meses, realice el proceso de organización del INCODE.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2011. **M.Sc. LEA AZUCENA CRUZ, PRESIDENTA; M.Sc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA, SECRETARIA.**

ACTA CD 001-2011

ACUERDO CD Nº 004- -2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que según el Art. 21, inciso h) del Estatuto de la UPNFM, una de las atribuciones de la Vice-Rectoría Académica es la de generar iniciativas de capacitación y perfeccionamiento, para el personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 del Estatuto de la UPNFM, establece que el Departamento de Recursos Humanos cuenta con una unidad de capacitación de personal, orientada únicamente a satisfacer las actividades técnico-administrativo de la institución.

CONSIDERANDO: Que las actuales demandas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su quehacer Docente, de Investigación y de Extensión, así como los efectos del proceso de rediseño de los planes de estudio, obligan a mantener un proceso permanente de capacitación y formación de sus cuadros docentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 inciso c.2 del Estatuto de la UPNFM, establece que es atribución de este Consejo Directivo, aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en primera instancia, la creación del Departamento de Desarrollo Profesional Docente y su estructura organizativa como una unidad dependiente de la Vice Rectoría Académica.

SEGUNDO: Reformar el Artículo 54, inciso m) del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el cual deberá leerse de la siguiente manera: Art. 54.- Son atribuciones del Vicerrector(a) Académico: a) Sustituir al Rector en ausencias....b)....m) m. diagnosticar necesidades de capacitación y ejecutar procesos de capacitación que resulten identificados como necesidades. de capacitación y perfeccionamiento acordes con el desarrollo cualitativo para el personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y en coordinación con las unidades

académicas, las que estarán bajo la responsabilidad del Departamento de Capacitación y Desarrollo Docente, quien se regulará por un Reglamento Especial.

TERCERO: Autorizar a la Rectoría para que en el término de seis (6) meses realice el proceso de organización del Departamento de Capacitación y Desarrollo Docente, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría Académica.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2011. **M.Sc. LEA AZUCENA CRUZ, PRESIDENTA;**
M.Sc. IRIS ERAZO TÁBORA, SECRETARIA.

ACTA CD N° 001 - 2011

ACUERDO CD N° 005- -2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que las Direcciones son unidades que tienen a su cargo funciones especiales de orden técnico, académico y administrativo y que velan por el correcto desarrollo de las actividades y gestiones de la universidad, por la producción y conservación de los elementos que la docencia requiere y por el bienestar de los estudiantes.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones esenciales de la Dirección de Planificación es la de coordinar, supervisar y evaluar el proceso de planificación integral de la universidad, así como la coordinación de la formulación y reformulación de los POA-Presupuesto y la elaboración de los informes consolidados del Plan Operativo Anual y presupuesto y remitirlos a los órganos competentes contralores del Estado.

CONSIDERANDO: Que las actuales funciones desempeñadas por el actual Departamento de Presupuesto como las de promover, planificar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades presupuestarias, así como la de coordinar la elaboración del ante proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos de la República asignados a la institución, no corresponden a las exigencias que en materia de planificación estratégica y de formulación de proyecciones presupuestarias tiene la institución.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 12, inciso c2, del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es atribución del Consejo Directivo aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la UPNFM.

POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en primera instancia el cambio de denominación de Dirección de Planificación por la de Dirección de Planificación y Presupuesto y del Departamento de Presupuesto por la de Departamento de Control y Ejecución Presupuestarios.

SEGUNDO: Reformar los artículos 91, 92 y 93 del Capítulo VIII, sección segunda del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que

deberá leerse así: **“SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO”** Artículo 91.- La Dirección de Planificación y Presupuesto es la unidad responsable de promover, planificar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades estratégicas, presupuestarias y de control de gestión de la UPNFM. Será la responsable del mantenimiento de las políticas de desarrollo estratégico y operativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. La Dirección de Planificación y Presupuesto estará orientada a garantizar el responsable asesoramiento, diseño, coordinación, ejecución, y control del sistema de planificación estratégica y operativa, las acciones presupuestarias y el constante control de los indicadores de gestión con el apoyo de las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Artículo 92.- Son funciones de la Dirección de Planificación y Presupuesto: **ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:** a) Coordinar, supervisar y evaluar la elaboración de los planes de desarrollo y operativos de la UPNFM consistentes con la VISIÓN DE PAÍS 2038 y el PLAN DE NACIÓN. b) Coordinar, supervisar y evaluar el proceso de planificación integral de la Institución, c) Coordinar la elaboración de la propuesta de planificación estratégica institucional con la participación de las unidades académicas y administrativas, d) Coordinar con las diferentes Vicerrectorías de la UPNFM, el proyecto de desarrollo físico y académico institucional, e) Proveer a las autoridades de la universidad, información relevante y asesoría para la ejecución de los planes de desarrollo Institucional, f) Brindar capacitación y asesoría en el diseño del plan estratégico de la universidad en concordancia con el plan institucional y el plan de desarrollo nacional, g) Apoyar el desarrollo e implementación de un sistema de seguimiento y evaluación a la ejecución de los planes institucionales de acuerdo con las metas de la Visión de País y del Plan de Nación. **ÁREA DE PRESUPUESTO** a) Coordinar el proceso de formulación, control y cierre del presupuesto anual de la institución, b) Coordinar con la Vicerrectoría Administrativa la elaboración del Ante Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República asignado a la Institución, c) Preparar, junto con la Vicerrectoría Administrativa, los informes de seguimiento y evaluación de los POA-Presupuesto Anuales y otros que sean requeridos por la Secretaría de Finanzas, d) Monitorear la ejecución del presupuesto conforme a las normas de ejecución presupuestaria, la planeación presupuestaria y metas institucionales. **ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN Y ESTADÍSTICA:** a) Creación de propuestas para un sistema de información integrado de gestión como apoyo a la toma de decisiones, b) Implantar y evaluar el sistema integrado de control de gestión, c) Desarrollar diagnósticos permanentes a fin de detectar las necesidades y exigencias del sistema de control en concordancia con las necesidades institucionales, regionales, nacionales e internacionales, d) Organizar y liderar el sistema interno de medición y control de las áreas críticas de gestión, e) Elaborar y publicar el Informe Anual de Labores, incluyendo: Estadísticas y la Memoria Anual de la institución, f) Elaborar y publicar el Anuario Estadístico de la UPNFM, g) Apoyar a la

Rectoría en la preparación de informes, reuniones de trabajo y presentaciones sobre áreas de su competencia, h) Informar a las instancias correspondientes el resultado de la evaluación de los objetivos programados por las unidades académicas y administrativas. Art. 93.- Para su funcionamiento la Dirección de Planificación y Presupuesto estará integrada por: Un(a) Director(a), un Asistente Técnico de Planificación Estratégica, un Asistente Técnico de Gestión y Estadística y un Asistente Técnico de Planificación Presupuestaria.

TERCERO: Reformar los artículos 229, inciso m); 230 y 231 del Capítulo XIII del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que deberá leerse así: Art. 229.- El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones: m) Apoyar al Departamento de Control y Ejecución Presupuestarios y de Administración en el control de la ejecución presupuestaria. Art. 230.- El Departamento de Control y Ejecución Presupuestaria es la unidad dependiente de la Vicerrectoría Administrativa responsable de supervisar, y controlar las actividades de carácter presupuestario de la UPNFM. Art. 231.- Son funciones del departamento de Control y ejecución Presupuestarios: a) Apoyar a la Dirección de Planificación y Presupuesto y a la Vicerrectoría Administrativa en la elaboración del Ante Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la república asignados a la institución, b) Controlar la ejecución del presupuesto conforme a las normas de ejecución presupuestaria, c) Acreditar en función de los presupuestos establecidos, la disponibilidad para la erogación de fondos que soliciten las diferentes unidades”.

CUARTO: Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2011. **M.SC. LEA AZUCENA CRUZ CRUZ, PRESIDENTA; M.SC .IRIS ERAZO TÁBORA, SECRETARIA.**